

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXVII Legislatura

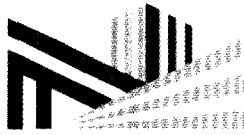
**PROMOVENTE:** DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, INTEGRANTE DEL GLPAN DE LA LXXVII LEGISALTURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 21 BIS 12 A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DESCUENTOS EN EL PAGO DEL PREDIAL PARA MUJERES QUE SEAN MADRES SOLTERAS.

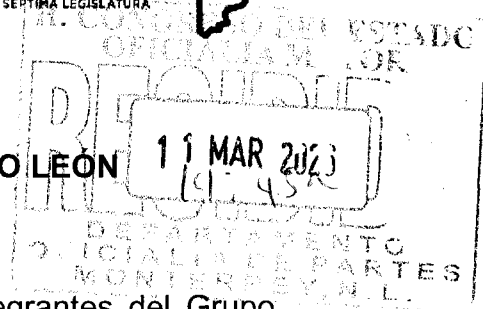
**INICIADO EN SESIÓN:** Martes 17 de Marzo de 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** COMISIÓN DE PRESUPUESTO.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



H. CONGRESO  
NUEVO LEÓN



**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**  
**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**  
**P R E S E N T E . -**

El suscrito Diputado **José Luis Santos Martínez** y los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, correlacionado con los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **iniciativa por la que se adiciona un párrafo al Artículo 21 Bis-12 a la Ley de Hacienda Para los municipios del Estado de Nuevo León, en materia de descuentos en el pago del predial para mujeres que sean madres solteras**, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Nuevo León, miles de mujeres enfrentan diariamente la responsabilidad de sostener a sus familias sin el apoyo de una pareja.<sup>1</sup> Son madres solteras que, además de asumir la crianza de sus hijas e hijos, dependen de un solo ingreso para cubrir necesidades básicas como alimentación, educación, salud y vivienda. En este contexto, el pago del impuesto predial, uno de los principales tributos municipales, representa no solo una obligación fiscal, sino una carga económica significativa que limita su estabilidad y bienestar familiar.

La realidad es que muchas de estas mujeres se desempeñan en empleos informales, mal remunerados o con ingresos inestables, lo que las coloca en una

<sup>1</sup> De Estadística Y Geografía, I. N. (n.d.). *Nupcialidad*.  
<https://www.inegi.org.mx/temas/nupcialidad/>

situación de vulnerabilidad permanente. La ausencia de políticas fiscales específicas dirigidas a madres solteras profundiza las desigualdades existentes, generando escenarios de estrés económico, riesgo de rezago en pagos e incluso amenazas a la seguridad patrimonial de sus hogares. Esta problemática no solo afecta a las madres, sino que impacta directamente en el desarrollo, la estabilidad y el futuro de sus hijas e hijos.

El Estado de Nuevo León, conforme a su marco constitucional y legal, tiene la obligación de promover políticas públicas orientadas a la igualdad sustantiva y a la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad. Atender las condiciones de las madres solteras implica reconocer las barreras estructurales que enfrentan y diseñar medidas compensatorias que reduzcan las brechas sociales y económicas, garantizando el derecho a una vivienda digna y a un entorno familiar estable para la niñez.

Existen precedentes claros tanto a nivel estatal como municipal en la implementación de incentivos fiscales para sectores con menor capacidad contributiva, como personas adultas mayores, personas con discapacidad y pensionados. Extender este tipo de apoyos a las madres solteras resulta congruente con una política fiscal progresiva, solidaria y socialmente responsable.

A nivel nacional, datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo<sup>2</sup> (ENOE) revelan que aproximadamente tres de cada diez mujeres que son madres también son jefas de hogar, lo que dimensiona la magnitud del reto económico y social que enfrentan para sostener a sus familias. Asimismo, en diversas entidades del país ya se han adoptado medidas similares. Municipios como San Pedro Garza García, en Nuevo León, y distintos municipios del estado de Chihuahua han establecido subsidios o descuentos en el pago del impuesto predial y otros servicios como una forma de respaldo social a madres solteras,

---

<sup>2</sup> INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN) y Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2025.

viudas y familias vulnerables.<sup>3</sup>

En este sentido, la presente iniciativa para otorgar descuentos en el impuesto predial a mujeres madres solteras en el Estado de Nuevo León responde a una necesidad real y urgente de avanzar hacia una mayor justicia fiscal. Su objetivo es aliviar cargas económicas desproporcionadas, fortalecer el bienestar familiar y contribuir a la construcción de un Estado más equitativo, solidario y comprometido con la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de las familias nuevoleonesas.

<b>LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>LEY ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
Artículo 21 bis-12.-El Impuesto se causará anualmente y deberá pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre. El impuesto podrá pagarse por anualidad anticipada a más tardar el día 5° del mes de Marzo, sin recargos. En el caso de que se pague a más tardar el día 5° del mes de Febrero, gozará de	Artículo 21 bis-12.-El Impuesto se causará anualmente y deberá pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre. El impuesto podrá pagarse por anualidad anticipada a más tardar el día 5° del mes de Marzo, sin recargos. En el caso de que se pague a más tardar el día 5° del mes de Febrero, gozará de

<sup>3</sup> Salazar, I. I. H. (n.d.). *Ofrece Municipio descuentos en Predial a madres solteras y familias víctimas de violencia* | Sala de Prensa | Coordinación de Comunicación Social | Municipio Chihuahua.

[https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Ofrece\\_Municipio\\_descuentos\\_en\\_Predial\\_a\\_madres\\_solteras\\_y\\_familias\\_v%C3%ADctimas\\_de\\_violencia](https://www.municipiochihuahua.gob.mx/CCS/Prensa/Ofrece_Municipio_descuentos_en_Predial_a_madres_solteras_y_familias_v%C3%ADctimas_de_violencia)

<p>una reducción del 15% de dicha anualidad y si lo cubre a más tardar el día 5° del mes de Marzo, gozará de una reducción del 10% de la misma.</p>	<p>una reducción del 15% de dicha anualidad y si lo cubre a más tardar el día 5° del mes de Marzo, gozará de una reducción del 10% de la misma.</p>
<p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p><b>Las mujeres que sean madres solteras, propietarias de un solo predio en el Estado, recibirán de manera anual un descuento de por lo menos el 15% en el pago del impuesto predial, aunado a cualquier otro descuento existente a la fecha del pago.</b></p>
<p>Si el monto anual del impuesto no excede de 4 cuotas, el pago deberá hacerse en un solo entero dentro de los primeros seis meses de cada año.</p>	<p>...</p>
<p>El impuesto mínimo a pagar en ningún caso podrá ser inferior de 2 cuotas.</p>	<p>...</p>
<p>El pago anticipado del Impuesto Predial no impide el cobro de diferencias que deba hacer la Oficina Recaudadora Municipal, por cambio de las bases gravables o modificación de la tasa del impuesto.</p>	<p>...</p>
<p>Cuando se hayan establecido bases provisionales para determinar el monto</p>	<p>...</p>

del impuesto, al aplicar la base definitiva se cobrarán o compensarán las diferencias que resulten.	
Por el pago del impuesto, el contribuyente recibirá comprobante de pago en términos de lo dispuesto en el artículo 8 del Código Fiscal del Estado.	...

Por lo antes expuesto se presenta el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ÚNICO.-** Se adiciona un segundo párrafo y se recorren los subsecuentes del Artículo 21 Bis-12 a la Ley de Hacienda Para los municipios del Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Artículo 21 bis-12.-El Impuesto se causará anualmente y deberá pagarse por bimestres adelantados, que se cubrirán a más tardar el día 5° de los meses de Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre y Diciembre. El impuesto podrá pagarse por anualidad anticipada a más tardar el día 5° del mes de Marzo, sin recargos. En el caso de que se pague a más tardar el día 5° del mes de Febrero, gozará de una reducción del 15% de dicha anualidad y si lo cubre a más tardar el día 5° del mes de Marzo, gozará de una reducción del 10% de la misma.

**Las mujeres que sean madres solteras, propietarias de un solo predio en el Estado, recibirán de manera anual un descuento de por lo menos el 15% en el pago del impuesto predial, aunado a cualquier otro descuento existente a**

la fecha del pago.

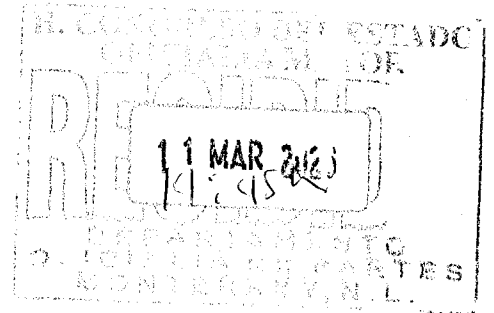
...

...

...

...

...



**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**

**DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES**

**DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL**

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA**

**DIP. MYRNA ISELA  
GRIMALDO IRACHETA**

**DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ**

**DIP. AILÉ TAMEZ DE LA  
PAZ**

**DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ**

**DIP. IGNACIO  
CASTELLANOS AMAYA**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA**